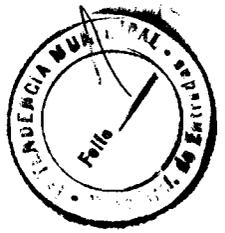
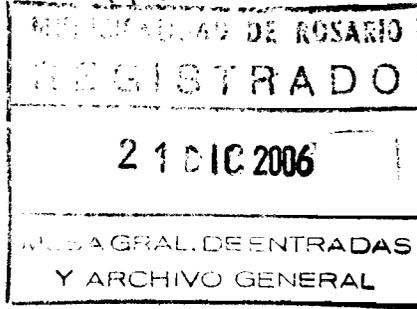




CONCEJO MUNICIPAL
ROSARIO
Dirección General de Despacho



LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

ORDENANZA
(N° 8.113)

Concejo Municipal:

Vuestras Comisiones de Ecología y Medio Ambiente y de Obras Públicas, han considerado el Proyecto de Ordenanza, presentado por los Cjales. Omar Saab y Patricia Lagarrigue, quienes manifiestan, VISTO, la necesidad de informar acerca de la pesca reglamentaria y de divulgar en aquellos espacios donde se realiza la actividad, la importancia de la preservación de la fauna de los peces y:

CONSIDERANDO: Que existe una legislación provincial, la Ley N° 12.212, que regula el tamaño de los peces que han de ser capturados.

Que se hace necesario implementar en todos los espacios en donde se realiza la pesca recreativa, deportiva y artesanal, la correcta señalización e información acerca de la normativa ecológica vigente.

Que se debe difundir dicha información con el fin de evitar la pesca indiscriminada, que provoca la extinción de algunas especies.

Que en la mayoría de los casos quienes practican la pesca recreativa desconocen las medidas que regulan la protección de los peces y de esta manera ponen en riesgo la existencia de las especies en nuestro río.

Por todo lo expuesto la comisión eleva para su aprobación el siguiente proyecto de:

ORDENANZA

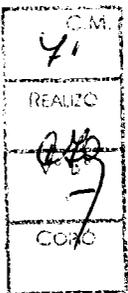
Artículo 1°.- Todos aquellos espacios públicos o privados, donde se lleve a cabo o esté permitida la pesca recreativa, deportiva o artesanal, deberán exhibir cartelera con información específica referida a las medidas de los peces, que de acuerdo a la Ley Provincial N° 12.212 y normas vigentes deben ser capturados.

Art. 2°.- Cuando exista peligro de extinción de alguna de las especies que habiten la zona pesquera, deberá colocarse un cartel en el cual se prevenga respecto a esta situación prohibiendo expresamente que las mismas sean capturadas.

Art. 3°.- En los espacios privados o concedidos, el texto y el diseño de la cartelera a la que se refieren los artículos precedentes serán establecidos por la Municipalidad a través de la repartición correspondiente, y su instalación, mantenimiento y construcción estará a cargo de los predios, que garantizarán su colocación en un lugar visible.

Art. 4°.- En los espacios públicos, dicha instalación y mantenimiento, así como su efectiva visualización estará a cargo de la Municipalidad.

Art. 5°.- Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M. Sala de sesiones, 14 de Diciembre de 2006.-



[Signature]
Dra. NATACHA VILLALONGA
Secretaria Gral. Parlamentaria
Concejo Municipal de Rosario

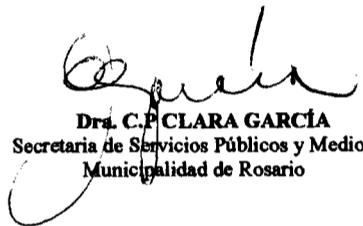


[Signature]
Cjal. Miguel Zamarini
Presidente
Concejo Municipal de Rosario

Expte. N° 153.712-P-2006-C.M.

Rosario, 28 de diciembre de 2006.-

Cumplase, comuníquese, publíquese en el Boletín
Oficial y dese a la Dirección General de Gobierno.


Dra. C.F. CLARA GARCÍA
Secretaria de Servicios Públicos y Medio Ambiente
Municipalidad de Rosario




Ing. ROBERTO MIGUEL LIFSCHITZ
Intendente
Municipalidad de Rosario